



## Resolución Gerencial Regional N° 0055-2019-GORE-ICA/GRAF

Ica, **16 ABR. 2019**

Visto, el Informe N°044-2019-GORE.ICA/SABA de fecha 12 de abril del 2019, Informe N°71-2019-GORE.ICA/SABA-CRSD de fecha 12 de abril de 2019, Memorando N°448-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 09 de abril de 2019, Memorando N°379-2019-GORE.ICA-SABA de fecha 04 de abril de 2019, Memorando N°421-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 4 de abril de 2019, Memorando N°337-2019-GORE.ICA-SABA de fecha 29 de marzo de 2019, Informe N°005-2019-GORE.ICA/GRDS.CJSL y mediante el cual se sustenta y solicita la apertura de la Caja Chica de la Cuna Nido "Señor de Luren" del Gobierno Regional de Ica;

### CONSIDERANDO:

Según, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, luego modificada por Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dichas disposiciones complementarias sobre el cierre de operaciones del año fiscal anterior, el gasto devengado y girado y el uso de la Caja Chica, entre otras; y por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15 que modificó el literal b del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15;

En concreto, en el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros, la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable a quien se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total, el monto máximo por cada adquisición, entre otros aspectos;

Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°095-2014-GORE.ICA/PR se aprobó la Directiva N°002-2014-GORE.ICA/PR-ORADM-OTE "Normas y Procedimientos para la Administración de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica", modificado con la Resolución Gerencial Regional N°149-2016-GORE-ICA/GRAF, que establece la normas y procedimientos que regulan la administración, el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas de los gastos que se efectuó con cargo a la Caja Chica de las Dependencias del Gobierno Regional de Ica y por corresponder a la Cuna Nido "Señor de Luren";

Por lo que, según la documentación del visto, de la Cuna Nido "Señor de Luren" y la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la propuesta de apertura de los fondos de Caja Chica del citado programa para el año fiscal 2019, al cual la Subgerencia de Presupuesto informa el crédito presupuestario disponible según la Nota de Certificación N°214; con lo que, se cumple lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, por lo que la solicitud resulta procedente;





Con el Visto bueno la Subgerencia de Tesorería y de conformidad con la Directiva N°002-2014-GORE-ICA/PR-ORADM-OTE, modificado con la Resolución Gerencial Regional N°149-2016-GORE-ICA/GRAF, en concordancia con el artículo 78° del reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2017-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la apertura de la CAJA CHICA de la Cuna Nido "Señor de Luren" del Gobierno Regional de Ica para el año fiscal 2019 por la suma de **S/ 650.00 (Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según la Nota de Certificación Presupuestal N°00214, del cual se detalla en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a la **PROF. NILDA ARACELI ROJAS ASCAMA**, con DNI N°21465181 como responsable de la administración de la Caja Chica de la Cuna Nido "Señor de Luren" autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la reposición de la Caja Chica se efectuará las veces que se requiera para su mejor funcionamiento, siempre que el total de reposiciones al mes no excedan el valor de (3) veces el monto asignado en el artículo precedente, de acuerdo a lo señalado en el literal c del numeral 4) del artículo 10° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15.

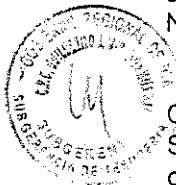
**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** la presente resolución a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable de la administración de la Cuna Nido Señor de Luren designado en el artículo 2° de la presente resolución, para los fines que les compete a cada una de ellas.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución regional en el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
C.P.C CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL



### ANEXO 1

DETALLE		IMPORTE DE APERTURA	PROGRAM. ANUAL
META : 0060			
SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS			
2.3 .BIENES Y SERVICIOS		650.00	6,500.00
2.3.1 1.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	100.00	1,000.00
2.3.1 5.12	PEPELERIA EN GRAL. UTILES Y MATERIAL DE OFICINA	50.00	500.00
2.3.1 8.12	MEDICAMENTOS	100.00	1,000.00
2.3.2.7.11 6	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	50.00	500.00
23.24.11	SERVICIOS DE EDIFICIOS, OFICINA Y ESTRUCTURA	250.00	2,500.00
23.15.32	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	100.00	1,000.00

